

La Secretaría del Directorio (e) de la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.; que suscribe, CERTIFICA que, en el Acta de la Sesión Ordinaria No Presencial de Directorio del 06 de diciembre del 2022, en la parte correspondiente, corre el tenor de lo siguiente:

ACUERDO N° 047/12/2022/D

(Adoptado en Sesión Ordinaria No Presencial de Directorio del 06 de diciembre de 2022)

APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

El Directorio, visto el Resumen Ejecutivo N°036-2022-ENAPU S.A./GG del 24 de noviembre del 2022 y el Informe Legal N° 0082-2022-ENAPUS.A./OAJ, del 25 de noviembre del 2022, y de lo expuesto por el Gerente General (e), en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de Puertos S.A. actualmente no cuenta con una Política de Prevención de Corrupción.

Que, FONAFE, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028-2021 del 24.05.2021 aprobó el Lineamiento Corporativo para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, donde establece las directrices generales de prevención y detección de actos relacionados con la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en cumplimiento de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, su Reglamento y modificatorias.

Que, el referido lineamiento Corporativo, establece en su segunda disposición final, que cada empresa de la corporación deberá emitir su propio lineamiento o lineamientos, para la prevención de estos delitos, enmarcándolos en lo dispuesto en Lineamiento Corporativo sin perjuicio de aplicar las normas especiales de cumplimiento obligatorio que les aplique, además de manera progresiva deberán implementar procedimiento internos que permitan ejecutar los controles requeridos.

Que, el mencionado Lineamiento Corporativo para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es de aplicación a todos los trabajadores de las empresas independientemente de su condición contractual, sus funciones, de la sede en que desarrolle sus funciones, y su nivel jerárquico; incluya a los practicantes de las empresas con convenio vigente y terceros, asimismo a quienes actúen en representación de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, con el objeto de prevenir y detectar, de manera oportuna, actos relacionados a corrupción, lavado de activos, y financiamiento al terrorismo.



Que, no existe una política que defina el compromiso de ENAPU S.A. en la lucha contra la corrupción, así como el de fortalecer un sistema de gestión anticorrupción. Esta política de prevención de corrupción es el inicio para implementar y comprometer a toda empresa en la implementación y seguimiento.

Que, todos los compromisos de ENAPU S.A. se canalizarán a través de un Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Prevención Anticorrupción de ENAPU S.A. que parte por la designación de un Oficial de prevención y la aprobación de la Política del Sistema de Gestión Anticorrupción.

Que, el Gerente General (e), recomienda la aprobación de la Política de Prevención de Corrupción de la Empresa Nacional de Puertos S.A. que permita prevenir cualquier acción o condición de actos inseguros que puedan conducir a los actos de corrupción.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando lo expuesto en el Resumen Ejecutivo y en concordancia al marco normativo aplicable, considera que el Directorio de la Empresa se encuentra facultado para aprobar la Política de Prevención de Corrupción de la Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A., lo cual permitirá prevenir cualquier acción o condición de actos inseguros que puedan conducir a los actos de corrupción.

Que, el Directorio luego de la exposición efectuada por el Gerente General (e) y en uso de sus facultades, por unanimidad:

ACORDO:

PRIMERO: Aprobar la Política de Prevención de Corrupción de la Empresa Nacional de Puertos S.A.

SEGUNDO: Encargar a la Gerencia General (e), para el próximo Directorio presente el Resumen Ejecutivo e Informe Legal, proponiendo al Comité de Ética y Conducta, así como al encargo de prevención.

TERCERO: Encargar a la Administración el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos que sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo, el mismo que queda dispensado del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.



JOSEFA ESTHER VELA SANGAMA
Secretaria del Directorio (e)

 ENAPU EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN	CODIGO PL-PC ENAPU-001-2022
		Fecha de Aprobación:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.




Firmado digitalmente por:
 RONCEROS GARCIA Javier
 Edmundo FAU 20100003199 soft
 Fecha: 25/11/2022 08:52:20

Elaborado por: Oficina de Planeamiento y Proyectos – OPP-OYM	Autorizado por: Gerencia General	Versión: 01	Página: 1 de 4
---	--	-----------------------	--------------------------



Firmado digitalmente por:
 ULLOA TORRES Eduardo Raul FAU
 20100003199 soft
 Fecha: 25/11/2022 09:58:27

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN	CODIGO PL-PC ENAPU-001-2022
		Fecha de Aprobación:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

1. OBJETIVO.

Establecer la política de prevención de corrupción para prevenir, detectar y enfrentar los actos de corrupción en las actividades que realiza la Empresa Nacional de Puertos S.A.

2. ALCANCE.

Es de cumplimiento obligatorio en la sede Callao y Terminales Portuarios de provincias. Así como, de los colaboradores que formen parte o brinden servicios a la Empresa Nacional de Puertos S.A.


3. BASE LEGAL

- a. Ley N° 27170 Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, su reglamento y modificatorias, aprobada el 08.09.1999.
- b. NTP-ISO 19011 Directrices para la auditoria de sistemas de gestión, aprobada el 20.02.2003.
- c. Decreto Legislativo N°1031 – Decreto Legislativo que promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, aprobada el 23.06.2008.
- d. Decreto Supremo N° 176-2010-EF del 01.01.2010, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1031 – Decreto Legislativo que promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado.
- e. Ley N° 30424 del 01.04.2016, que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional. sus modificatorias y su Reglamento aprobado por D.S. 002-2019-JUS.
- f. Decreto Legislativo N° 1352 del 06.01.2017, que Amplia la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- g. Decreto Supremo N° 092-2017 PCM del 13.09.2017, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- h. NTP-ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno – Requisitos, aprobada el 31.03.2017.
- i. Directiva de Corporativa de Gestión de FONAFE aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE de fecha 05/12/2018.
- j. Acuerdo de Directorio N° 07/02/2019/D del 28 de Febrero del 2019, el Directorio de la Empresa aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Firmado digitalmente por:
RONCEROS GARCIA Javier
Edmundo FAU 20100003199 soft
Fecha: 25/11/2022 08:52:20

Elaborado por: Oficina de Planeamiento y Proyectos – OPP-OYM	Autorizado por: Gerencia General	Versión: 01	Página: 2 de 4
---	--	-----------------------	--------------------------

Firmado digitalmente por:
ULLOA TORRES Eduardo Raul FAU
20100003199 soft
Fecha: 25/11/2022 09:58:27

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN	CODIGO PL-PC ENAPU-001-2022
		Fecha de Aprobación:

k. Resolución Ministerial N° 614-2021-MTC/01 del 25 de junio del 2021, Aprueba Política antisoborno del Sector Transporte y Comunicaciones.

4. ENUNCIADO DE LA POLITICA:

La Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A. es una empresa que brinda servicios portuarios para facilitar y viabilizar las operaciones del comercio exterior de nuestro país y manifiesta su firme posición de luchar frontalmente contra la corrupción.

Se entiende como corrupción, el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar, autorizar, o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido o una ventaja inapropiada o como contraprestación de o para un funcionario público, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero con el objeto de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida, para que actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes oficiales, con el propósito de obtener un negocio o cualquier otra ventaja indebida.

La corrupción puede materializarse por diversas vías o formas, tales como:

- Pagos en efectivo.
- Contribuciones políticas.
- Regalos, auspicios y atenciones.
- Donaciones.
- Pagos de facilitación.
- Extorsión.

Esta relación es enunciativa, puesto que la corrupción puede materializarse por otras vías o formas incluyéndose dentro de este concepto los delitos de cohecho transnacional, cohecho activo genérico, cohecho activo específico, colusión simple y agravada.

Un acto de corrupción puede generar no sólo sanciones penales a las personas naturales involucradas, sino también sanciones administrativas y legales de la Empresa.


ENAPU S.A. está prohibida realizar o recibir, pagos, promesas o recompensas, directas o indirectas, en dinero o especies, a o de funcionarios públicos o familiares de éstos a fin de que haga u omita hacer funciones, en forma indebida y/o legal.

La prohibición se extiende; asimismo a las personas cercanas a los funcionarios públicos, como cónyuge, conviviente, familiares (en adelante "personas cercanas") y cualesquiera otros que reciban o realicen la promesa, oferta o beneficio para influir en la decisión de un funcionario público.

Firmado digitalmente por:
 RONCEROS GARCIA Ja
 Edmundo FAU 20100003199 soft
 Fecha: 25/11/2022 08:52:20

Elaborado por: Oficina de Planeamiento y Proyectos – OPP-OYM	Autorizado por: Gerencia General	Versión: 01	Página: 3 de 4
---	--	-----------------------	--------------------------

Firmado digitalmente por:
 ULLOA TORRES Eduardo Raul FAU
 20100003199 soft
 Fecha: 25/11/2022 09:58:27

 ENAPU EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN	CODIGO PL-PC ENAPU-001-2022
		Fecha de Aprobación:

ENAPU S.A. asume los siguientes compromisos de:

- a. Cumplir con las normas y leyes anticorrupción aplicables a los servicios y actividades de la empresa.
- b. Prohibir la corrupción en todas sus formas en la empresa e implementar los mecanismos para prevenir, detectar y sancionar la corrupción en todas sus modalidades.
- c. Promover la propuesta de buenas prácticas y denuncias y el planteamiento de inquietudes en el marco de confianza y buena fe, sin temor a represalias.
- d. Cumplir los requisitos y mejorar continuamente la política de prevención de corrupción, alineado a la normativa que establezca FONAFE para dicho fin.
- e. Actuar con un comportamiento ético, imparcialidad, transparencia en todas las actividades que realice, aplicando el incumplimiento de la política, las normas y leyes anticorrupción aplicables.

5. ACTUALIZACIÓN

La política de prevención de corrupción es de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la empresa y servirá de marco referencial para establecer y revisar los objetivos.

La Alta Dirección de la empresa, anualmente revisará la política de prevención de corrupción para mejorar constantemente comprometiéndose a aportar los medios necesarios para su cumplimiento.

Callao,



Firmado digitalmente por:
 RONCEROS GARCIA Javier
 Edmundo FAU 20100003199 soft
 Fecha: 25/11/2022 08:52:20

Elaborado por: Oficina de Planeamiento y Proyectos – OPP-OYM	Autorizado por: Gerencia General	Versión: 01	Página: 4 de 4
---	--	-----------------------	--------------------------



Firmado digitalmente por:
 ULLOA TORRES Eduardo Raul FAU
 20100003199 soft
 Fecha: 25/11/2022 09:58:27